

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 287 por el que se establecen los criterios particulares de evaluación para los proyectos de alto impacto social, en el Sector Educativo, que presenten las instituciones interesadas en participar dentro del Programa de Intercambio de Deuda Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 25 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación y 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el día 7 de julio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Secretarial de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que prevé la creación del Programa respectivo en los sectores educativo, medio ambiente, agropecuario, salud y desarrollo social, así como el establecimiento de las Reglas de Operación correspondientes.

Que el artículo tercero del Acuerdo Secretarial citado, establece que para la celebración de operaciones de intercambio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, solicitará opinión, informes, datos o cooperación técnica de las dependencias en cuyo sector se requiera llevar a cabo el Proyecto de Alto Impacto Social apoyado en la operación de intercambio objeto del Programa.

Que para cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo Secretarial aludido, el 24 de octubre de 2000 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió las Reglas de Operación del Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000.

Que dentro de las Reglas de Operación mencionadas, la Quinta expresa que cada Coordinadora de Sector determinará los criterios particulares de evaluación de los proyectos y de las instituciones y las dará a conocer mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**; en atención a lo cual, y para los efectos de evaluar

las solicitudes que presenten las instituciones solicitantes, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO NUMERO 287 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACION PARA LOS PROYECTOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL, EN EL SECTOR EDUCATIVO, QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES INTERESADAS EN PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA

**PRIMERO.-** Los proyectos de alto impacto social, elegibles para participar en el Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social del sector educativo, presentados por las instituciones solicitantes, corresponderán a cualquier tipo y modalidad educativa, actividades extraescolares, culturales o deportivas. Los recursos podrán canalizarse a inversión física, apoyos a la operación de las escuelas, ayudas a estudiantes y cualquier otro destino que contribuya a la mejor educación de las personas, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y demás disposiciones vigentes.

**SEGUNDO.-** Las instituciones solicitantes que requieran de la opinión favorable de la Secretaría de Educación Pública deberán precisar la información siguiente:

- a) Población objetivo.
- b) Perfil de la institución solicitante.
- c) Modalidad y monto de la operación de intercambio.
- d) Plazo del proyecto.
- e) Fuentes de los donativos.
- f) Descripción del Alto Impacto Social del proyecto.
- g) Características relevantes del proyecto.
- h) Area de atención del proyecto.
- i) Metodología que utilizarán para realizar la evaluación y el seguimiento de los proyectos y fechas en que entregarán los resultados a la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Cuando la Subsecretaría de Planeación y Coordinación reciba un proyecto para ser considerado, lo remitirá al área competente del sector educativo para obtener una opinión técnica y, de estimarlo conveniente, convocará a grupos de trabajo para que den su opinión sobre los proyectos que se analicen. Para el efecto emitirá invitación por escrito y circulará la resolución a la

que hubiera llegado el área técnica que corresponda.

En caso de no ser favorable, se deberán describir los puntos que dieron origen a dicha resolución.

**CUARTO.-** Una vez seleccionados los proyectos, la Comisión de Evaluación Interna establecerá los criterios con los que se evaluarán los resultados de cada uno.

Estos proyectos deberán estar fiscalizados a través de auditores externos de reconocido prestigio. Los reportes de auditoría deberán presentarse a la Comisión de Evaluación Interna

de esta Secretaría en forma anual, durante la vigencia del proyecto.

**QUINTO.-** Por proyecto de Alto Impacto Social, en el sector educativo, se entenderá exclusivamente aquél que resulte en atención y beneficio directos para los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.